



CONSEJERÍA DE INCLUSIÓN SOCIAL, JUVENTUD, FAMILIAS E IGUALDAD

CVE-2025-3214 *Extracto de la Orden ISO/7/2025, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al apoyo directo al cuidado de las personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA).*

BDNS (Identif.): 825972.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/825972>)

Primero. Beneficiarios:

Podrán ser beneficiarias de las ayudas aquellas personas que cumplan las siguientes condiciones:

a) Que la persona solicitante de la subvención sea residente en la Comunidad Autónoma de Cantabria.

b) Tener reconocida la situación de dependencia o haber solicitado su reconocimiento con anterioridad a la fecha final de presentación de la solicitud de ayuda de la presente convocatoria.

c) Estar diagnosticadas de la enfermedad de ELA en cualquiera de sus fenotipos y cumplir los siguientes requisitos:

- Padecer paraplejia o paraparesia.
- Necesidad de soporte ventilatorio invasivo o no invasivo continuo por un mínimo de 16 horas al día.
- Necesidad de aspiración de secreciones al menos una vez cada 8 horas.
- Alimentación por sonda nasogástrica o gástrica percutánea.

Los solicitantes para poder ser beneficiarios no podrán estar incurso en alguno de los supuestos contemplados en el artículo 12.2 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

Segundo. Objeto.

1. La presente convocatoria de ayudas económicas, en régimen de concurrencia competitiva, están destinadas a la contratación de personal de atención directa a las personas diagnosticadas de Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA), con el fin de apoyar la asistencia y cuidados que requieren en su vida diaria, así como proceder a su convocatoria.

2. Serán subvencionables los servicios de asistencia personal/cuidador profesional en el domicilio y el servicio de ayuda en el hogar, siempre que sean de carácter privado.

3. El servicio podrá ser prestado por una entidad de ayuda o atención a domicilio, o por una persona física que cumpla los requisitos del Real Decreto 1620/2011, de 14 de noviembre, por el que se regula la relación laboral de carácter especial del servicio del hogar familiar.



Tercero. Bases reguladoras.

Orden ISO/7/2025, de 2 de abril, por la que se establecen las bases reguladoras y se aprueba la convocatoria de subvenciones destinadas al apoyo directo al cuidado de las personas con esclerosis lateral amiotrófica (ELA).

Cuarto. Cuantía.

1. Las ayudas convocadas de conformidad, tendrán una financiación de cien mil euros (100.000 €), con cargo a la aplicación presupuestaria 16.00.231B.485 "Medidas de apoyo directo a cuidadores de personas dependientes", de los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Cantabria para 2025.

La concesión de ayudas que regula esta convocatoria está limitada por el crédito presupuestario establecido. Sin embargo, la cuantía máxima presupuestaria se podrá incrementar si resulta insuficiente para atender las solicitudes que acrediten los requisitos y el resto de condiciones establecidas en la convocatoria, por incrementarse el importe del crédito presupuestario disponible como consecuencia de una modificación presupuestaria de acuerdo con lo previsto en el artículo 58 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. La efectividad de esta cuantía adicional queda condicionada a la declaración de disponibilidad del crédito como consecuencia de las circunstancias antes señaladas y, en su caso, previa aprobación de la modificación presupuestaria que proceda, en un momento anterior a la resolución de la concesión de la subvención. Una vez se declare la disponibilidad del crédito adicional correspondiente, se tramitará el correspondiente expediente de gasto por el importe declarado disponible.

2. Serán subvencionables los gastos generados para abonar los servicios señalados en el apartado 2 (Objeto), que se presten en el período comprendido entre el 1 de enero y el 31 de diciembre de 2025.

3. La subvención cubrirá el coste total de los gastos subvencionables, con un máximo de 25.000,00 € por beneficiario.

Quinto. Plazo de presentación de solicitudes.

1. Las solicitudes se presentarán conforme al modelo incluido en el anexo I y se dirigirán a la Directora del ICASS. El Anexo I contiene una declaración responsable donde el solicitante indica que:

- Conoce el contenido de la Orden y se compromete a su cumplimiento.
- Los datos consignados en la solicitud y los documentos que la acompañan son ciertos y no incurre en ninguna de las circunstancias previstas en el artículo 12 de la Ley de Cantabria 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.
- Que conoce y acepta que la Administración Pública podrá comprobar, en cualquier momento, la veracidad de todos los documentos, datos y cumplimiento de requisitos por cualquier medio admitido en Derecho.
- Los datos de la cuenta bancaria para el ingreso de la subvención, en caso de concesión.

2. A la solicitud deberá adjuntarse:

a) El certificado o informe médico acreditativo del sistema público de Salud de estar diagnosticado/a con la enfermedad de la Esclerosis Lateral Amiotrófica (ELA) en cualquiera de sus fenotipos.



b) Documentos acreditativos médicos que permitan verificar que se cumple con los requisitos establecidos.

3. Las solicitudes podrán presentarse de las siguientes maneras:

a) De forma telemática en el Registro Electrónico General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Cantabria, accesible a través de la Sede Electrónica (sede.cantabria.es). También podrá presentarse en los registros electrónicos de las restantes Administraciones Públicas, de los organismos públicos y entidades vinculados o dependientes de las Administraciones Públicas, así como en los registros de las Universidades públicas.

b) Podrán presentarse asimismo de forma presencial en la Oficina de asistencia en materia de registro del Instituto Cántabro de Servicios Sociales, situado en la calle General Dávila nº 87, de Santander, o de otros órganos del Gobierno de Cantabria o en cualquiera de los lugares previstos en artículo 134.8 de la Ley 5/2018, de 22 de noviembre, de Régimen Jurídico del Gobierno, de la Administración y del Sector Público Institucional de la Comunidad Autónoma de Cantabria.

4. El plazo para la presentación de solicitud será de un mes a contar a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de Cantabria. El modelo oficial de solicitud (Anexo I) se encontrará disponible en la página web del Instituto Cántabro de Servicios Sociales y en la página web: <https://www.cantabria.es/web/atencion-a-la-ciudadania/ayudas-y-subsenciones>.

Sexto. Pago.

1. Una vez concedida la subvención y notificada la resolución, las personas beneficiarias se tramitará el pago de un 50% de la cantidad de la subvención concedida en concepto de pago anticipado, con anterioridad a la justificación de la ayuda, que se hará efectivo a partir de la notificación de la concesión, de acuerdo con lo previsto en el artículo 35.7 de la Ley 10/2006, de 17 de julio, de Subvenciones de Cantabria.

2. El importe restante que corresponda para completar el pago se podrá anticipar tras la justificación de la cantidad anticipada.

3. No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto la persona beneficiaria no se halle al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social o de cualquier otro ingreso de Derecho público, o se haya dictado contra la persona beneficiaria resolución de procedencia de reintegro, mientras no se satisfaga o se garantice la deuda de la manera prevista en la Ley de Subvenciones de Cantabria.

Séptimo. Justificación.

1. Los gastos subvencionables deberán estar realizados y efectivamente pagados por la persona beneficiaria con anterioridad al 28 de febrero de 2026.

2. La fecha límite para presentar la documentación justificativa será:

a) Para el anticipo del 50% de la ayuda hasta el 31 de octubre de 2025.

b) Para la justificación final de la ayuda hasta el 28 de febrero de 2026.



3. Las justificaciones que se presenten deberán incluir:

- a). La copia de las facturas o los documentos de valor probatorio equivalente del total de los gastos realizados.
- b). Los justificantes bancarios que acrediten el pago por la persona beneficiaria de las facturas presentadas.

Santander, 2 de abril de 2025.

La consejera de Inclusión Social, Juventud, Familias e Igualdad,
Begoña Gómez del Río.

2025/3214